

Telegrafo de Lima.

Se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa numero 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en las tiendas de los señores Do



rado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego. Los avisos deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en q' se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (q' dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Num. 824.]

JUEVES 21 DE ABRIL DE 1836.

[Un real.

FIESTAS RELIJIOSAS. } }

JUBILEO CIRCULAR

S. Anselmo ob. y d. } }

En los Huerfanos.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol está en Tauro, sale á las 6h 11m. y se pone á las 5h. 49m. La Luna está creciendo tiene 7 dias. Temperatura 16g.—Reaumur.—Fahrenheit 70.

CORREOS. —

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DIA 20.

Nombres de los hospitales.	Entra-ron.	Salie-ron.	Murie-ron.	Ecsis-ten.
San Andres ..	19	172	5	383
S. Bartolomé.	161	0	0	161
Refujio.....	0	0	0	86
Loquerias....	0	0	0	88
Caridad.....	11	11	5	204
Huerfanos ...	0	0	2	175

Total de ambos sexos..... 1097

El considerable número de baja que se advierte en San Andres es por que han pasado á San Bartolomé 161 enfermos.

CEMENTERIO GENERAL.

Sepultados el dia 20.

Hombres.....	5
Mugeres.....	1
Parbulos.....	4
Total.....	10

Casa de seguridad publica—

Entra-ron.....	1
Salie-ron.....	2
Ecsisten.....	51

ESTERIOR

EL PROTECTOR SUPREMO

DEL ESTADO SUD-PERUANO

A los Peruanos del Norte.

Nor-Peruanos:—Vuestros hermanos del Sud han proclamado sus antiguos votos por la gran federacion, y os invitan á ella, contando con vuestros deseos de componer con ellos y los bolivianos una sola familia, bajo del sistema que ha parecido mas análogo á los intereses comunes. Juntos hemos roto la coyunda europea, juntos acabamos de recobrar vuestros derechos, usurpados por la rebelion mas opresora, juntos gozamos de las ventajas del comer-

cio y de todas las participaciones sociales; y juntos debemos preservarnos de las convulsiones, que no habeis podido evitar en la forma, que adoptastis por vuestra desgracia, y cuyos sacudimientos frecuentes han amenazado la tranquilidad de Bolivia.

¿Deseais el término de vuestras desgracias y poner vuestras vidas y haciendas á cubierto de la anarquia, igualmente que del despotismo? ¿Quereis leyes, paz y estabilidad? Si deseais estos bienes preciosos é inestimables, seguid el camino que os han trazado vuestros hermanos del Sud. Los Bolivianos, de cuya amistad habeis recibido pruebas irrefragables, os han ofrecido ser miembros de la federacion; y yó que alguna vez os he servido con lealtad, que jamas he faltado á mi palabra, ni engañado á pueblo alguno, he protestado no abandonaros en esta carrera ilustre; y solo con este noble y grandioso objeto he podido resignarme á aceptar el poder, que vuestros hermanos del Sud me han encargado. Ellos lo han creido necesario, y yo tambien para facilitar el complemento de la gran federacion. ¿Que nos falta, para formar una grande, dichosa y respetable familia? Dos estados le quieren y os convidan, vosotros deseais un órden estable, lo desea ardientemente vuestro gobierno, y lo exige la humanidad atormentada. ¿Que obstáculos pueden oponerse á este grito universal, y á intereses tan grandes y queridos? Nada, y nada puede objetarse ya á esta empresa. Vuestra voluntad, manifestada legalmente en la asamblea de Huaura bastará para coronarla; y para que, á imitacion de los americanos del Norte, seamos los del Sud felices y respetables.—SANTA CRUZ.—Cuartel jeneral en Sicuani á 20 de marzo de 1836.

Andres Santa-Cruz capitán jeneral presidente de Bolivia, jeneral de brigada en Colombia, jefe superior del ejército Unido, gran mariscal pacificador del Perú, protector supremo del Estado Sud-peruano, encargado de su administracion &c. &c. &c.

CONSIDERANDO;

Que la declaracion solemne de la independencia del Estado Sud-peruano debe publicarse jurarse y celebrarse con toda pompa y magnificencia.

DECRETO:

Art. 1.º El prefecto de cada departamento señalará el dia en que deba publicarse la declaracion solemne de 17 de este mes pronunciada por la soberana asamblea deliberante del Estado Sud-Peruano.

2.º En el dia y hora señalados, el prefecto acompañado de las autoridades civiles, eclesiasticas

... y de las corporaciones... llevará la declaratoria al pe...
... los parajes adecuados para el...
3. ° El ejército y la guardia nacional...
... calles, por las que el prefecto lleve la...
... presentarán las armas y batirán marcha...
... se aviste hasta que hubiese pasado; y...
... donde hubiese, hará las salvas correspondientes.

4. ° Al día siguiente al de la publicación se votará una misa solemne de gracias con asistencia de todas las autoridades y corporaciones. Antes del ofertorio se pronunciará por el obispo ó por el eclesiástico de mayor dignidad una oración análoga al objeto. El prefecto llevará al templo la Declaratoria de la Independencia del modo y con las mismas solemnidades prevenidas en los artículos precedentes; y al entrar y salir de él será recibido y despedido bajo de palio.

5. ° Concluida la misa el obispo ó gobernador eclesiástico jurará en manos del Dean ó de otro eclesiástico de mas dignidad y todos los demas eclesiásticos seculares y regulares en las del obispo ó gobernador. Todos los demas funcionarios públicos y corporaciones jurarán por su orden en el mismo templo en manos del prefecto y este lo hará por sí.

6. ° La formula del juramento será la siguiente: *Jurais por Dios y por estos santos evangelios defender la independencia del Estado Sud-peruano solemnemente declarada por la soberana Asamblea deliberante del sur bajo las bases de la federación Perú-boliviana, y ser fieles al supremo protector del estado y á las autoridades constituidas, sacrificando si fuese posible vuestros bienes y vuestra vida misma! A lo que se contestará personalmente: si juro.*

7. ° Las autoridades y corporaciones acompañarán al prefecto hasta la casa del gobierno y felicitarán allí las personas deputadas por ellas la publicación y juramento de la declaración de la independencia.

8. ° La publicación y juramento de la declaración de la independencia se hará en las capitales de provincia y pueblos del estado, con las mismas formalidades que en las de departamento, con la solemnidad que permitan las circunstancias del lugar.

9. ° El ejército y guardia nacional jurarán la declaración de la independencia en los días señalados por sus jefes respectivos segun la formula del artículo 6. ° En el mismo día se reconocerá y jurará la bandera nacional con arreglo á las ordenanzas.

10. El secretario jeneral cuidará del cumplimiento de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular.

11. Dado en el palacio del gobierno en Sicuani á 21 de marzo de 1836.—*Andres Santa-Cruz*—El secretario jeneral—*Andres Maria Torrico*.

Andres Santa-Cruz capitán jeneral presidente de Bolivia, jeneral de brigada en Colombia, jefe superior del ejército Unido, gran mariscal pacificador del Perú, supremo protector del Estado Sud-peruano, encargado de su administracion &c.

DECRETO:

Art. 1. ° Habrá tres ministros de estado para el despacho de los negocios pertenecientes á la administracion pública. El uno se encargará de los departamentos del interior y de relaciones exteriores, el otro del de hacienda, y el tercero del de guerra y marina.

2. Los tres ministros despacharán, bajo las or-

denes inmediatas del protector del estado.

3. Ningun tribunal, ni persona alguna pública ó privada cumplirá las ordenes del protector del estado, que no estén rubricadas por este, y firmadas por el ministro de estado del despacho correspondiente. Un decreto especial arreglará las funciones de cada uno de ellos; mas entretanto el despacho se hará conforme al reglamento, que sobre la materia ha rejido en el Perú antes de ahora.

4. En ausencia, enfermedad ó muerte del protector del estado, se encargarán interinamente de la administracion los tres ministros de estado, que formaran un consejo, presidido por el mas antiguo de ellos.

5. Cuando el protector del estado salga del lugar, en que reside el gobierno, llevará consigo un secretario jeneral del despacho, en cuyo caso las ordenes libradas por él y rubricadas por el protector del estado, serán obedecidas.

6. Cada uno de los tres ministros gozará del sueldo de seis mil pesos anuales, libres de todo descuento.

7. Cada uno de los tres ministros de estado tendrá un oficial mayor con el sueldo de dos mil pesos, un oficial primero con el de mil pesos, otro segundo con el de seis cientos pesos, otro tercero archivero con el de cuatrocientos pesos, y un portero con el de ciento cincuenta pesos al año.

8. Mientras que los ministros, nombrados en esta fecha, se presenten en el despacho; mi secretario jeneral en campaña queda encargado de los departamentos del interior, de relaciones exteriores y del de hacienda, y el estado mayor jeneral del de guerra y marina con arreglo á este decreto.

9. El secretario general cuidará del cumplimiento de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular.—Dado en el palacio de gobierno en Sicuani á veinte y uno de marzo de mil ochocientos treinta y seis—*Andres Santa-Cruz*—El secretario general—*Andres Maria Torrico*—Es copia *Torrico*.

Andres Santa-Cruz, capitán jeneral presidente de Bolivia, jeneral de brigada en Colombia, jefe superior del ejército unido, gran mariscal pacificador del Perú, supremo protector del Estado Sud-peruano, encargado de su administracion &c.

DECRETO:

Art. 1. ° Se nombra ministro del interior y de relaciones exteriores de este estado al coronel D. Mariano Campero: ministro de hacienda al contador general Dr. D. Pedro Antonio de la Torre; y ministro de guerra y marina al general de brigada D. Pio Tristan.

2. El secretario general queda encargado del cumplimiento de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular. Dado en el palacio de gobierno en Sicuani á veinte y uno de marzo de mil ochocientos treinta y seis—*Andres Santa-Cruz*—El secretario general—*Andres Maria Torrico*—Es copia—*Torrico*.

INTERIOR

OCURRENCIAS DIARIAS.

DIA 19 Y 20.

El comandante del valle de Bocanegra ha conducido presos como malhechores á Manuel Corpus y Cipriano Sancho Devila, y han sido puestos en carceletas á disposicion del consejo militar permanente. Ha sido preso Bernardo Lara por habersele sorprendido en la selda de un padrá de San Pedro robando, á la cual introdujo por una ventana

guerrillas—D. Vicente
antes—D. Manuel Torres, y
z, D. Cipriano Lozano.
Idem de guerrillas—D. Felipe Salas
Lunahuaná abril 10 de 1835. M.
Espinosa.—(Visto Bueno) Aparicio.

Andres Santa Cruz, gran mariscal del Perú, general
de brigada en Colombia, gran ciudadano reatorador
de la patria, capitan general presidente de Bolivia, y
jefe superior del ejercito unido Perú boliviano. & & &

Habiendo recibido en esta ciudad muchos anun-
cios de oficiales del ejercito de Salaverry, que sensi-
bles á las inspiraciones del honor desean separarse
de los estandartes de la rebelion y ser acojidos en
el ejercito unido, y que temerosos de no serlo por
las falsas noticias q' reciben de los conductores de
la rebelion, no se han presentado hasta ahora.

Siendo muy conforme al espiritu conciliador y
de pacificacion y á los principios de la politica ge-
nerosa adoptada por el jefe superior del ejercito
unido, el dar una mano amiga y protectora á todos
los peruanos, el disminuir sus desgracias y poner
el mas pronto termino á la guerra civil, he venido
en decretar y

DECRETO:

1º Se concede una annistia general y absolu-
to olvido de sus errores anteriores, á todos los in-
dividuos de cualquiera clase y compromisos que
hubiesen tenido, si se presentasen á los cuerpos
avanzados del ejercito ó á las autoridades legal-
mente constituidas, antes de un acontecimiento de-
cisivo, ó dentro del termino de 60 dias.

2º Los gefes, oficiales y demas empleados q'
se acojieren á la gracia otorgada en el articulo
anterior, tendrán ademas su derecho á las clas
que lejitimamente obtuvieren.

3º Todos los individuos de tropa que se
unieren á nuestras filas, seran gratificados con el
haber íntegro de un mes, con diez pesos por cada
armamento de infanteria y con treinta por cada ca-
bello y su equipo correspondiente.

El jefe del E. M. J. queda encargado de la
publicacion y cumplimiento de este decreto. Dado
en el cuartel general en Ayacucho á 25 de no-
viembre de 1835.—Andres Santa Cruz.

AVISOS

MARITIMA

ENTRADAS.

Abril 20—Bergantin nacional TRES AMIGOS de
Islay en 5 dias, su capitan D. F. Hardi, con du-
ce 90 oficiales prisioneros,

" " Goleta de guerra nacional LIMEÑA de
Islay en 5 dias, su capitan D. P. Arteaga.

SALIDAS.

Abril 19—Fragata americana MAGNOLIA á la
pesca, su capitan D. C. Horoland su carga acei-
te de esperma.

" " Fragata de guerra BLONDE á Islay, su
comandante D. C. Masson.

" " Fragata nacional JOVEN AMALIA á
Cerro Azul y Pisco en lastre, su capitan D. S. de
la Torre.

 Sadrá para los puertos del Norte hasta Pa-
casmayo del dia 21 al 22 del corriente, el
Paylebot SAN FRANCISCO para flete ó pasaje se
verán con su consignatario—Antonio Sacio calle de
la Concepcion casa número 338.

En el tambo del Sol almacen número 28, se ven
de cebada chancada y sin polvo á 4 pesos 2 reales
anega completa.



Se vende la casa conocida por la del jeneral
La-Fuente, en la tienda número 26, portal
de botoneros darán razon.

El molino de Otero con sus paradas corrientes
se arrienda, el dueño vive en la calle de San Mar-
celo casa número 150.

Se rifa en 200 acciones de media onza cada
una un piano armonico de seis octavas. Su meca-
nismo es de nueva invencion, y su forma del me-
jor gusto. Está adornado de un hermoso espejo
con su marco dorado y labrado con flores, de 80
pulgadas de alto y 52 de ancho.

El piano y el espejo se podrán ver en el al-
macen casa del Sr. Heredia, portal de escribanos,
á donde se efectuará la rifa del modo siguiente.

Se pondrá en vista del público dos urnas; la
primera contendrá los 200 números, la segunda
200 bolas blancas, una de ellas con el nombre
Rifa: un muchacho sacará al mismo tiempo de
cada una de las dos urnas un número y una bola
blanca, y el número que saldrá al mismo tiempo
que la bola blanca que tenga el nombre Rifa, ga-
nará dicho piano y espejo.

Se previene que habiendo dos pianos y dos
espejos iguales, la persona que ganare podrá tomar
ó los dos pianos ó los dos espejos.

Habiendose tomado ya varios números, se su-
plica á las personas aficionadas, ocurran lo mas
pronto á tomar sus billetes, para que se pueda
avisar á los señores suscritores por los papeles
públicos el dia que tendrá lugar la rifa.

En las tiendas de los señores Dorado y Grande
el cuaderno, *Oraculo del campo*, á tres reales cada
uno. Esta obrita es muy divertida para las reuni-
ones, especialmente en las de ambos secsos, y mucho
mas en las tertulias del campo.

Se solicita de la persona que pocos dias há
hubiese hallado un antejo, con la circunferencia y
varillas de oro, metido en una vaina de tafilete ver-
de algo usado, tenga la bondad de llevarlo á esta
imprensa, donde se le darán señas mas exactas de
dicha alhaja, y media onza por gratificacion.

La falta de algunos señores suscritores en sacar
sus viletos no permitio hacerse la rifa del relox de
oro de Roskel el domingo 17, como se anunció; mas
se hará el 24 del presente si los señores suscritores
ocurren oportunamente por sus viletos de que se
avisa al público—J. Sanchez.

TEATRO

Jueves 21 del corriente.

Sobresaliente comedia nueva en cinco actos
titulada:

EL MAESTRO DEL LUGAR

6

Preceptor de Torralva.

Concluida habrá un brillante intermedio de can-
to por la Sra. Merino, y terminará la funcion con
el celebre sainete

El vile desgraciado.